

MARÍA JESÚS COBOS CHICÓN, Ingeniera Técnica de Obras Públicas adscrita al Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales del Área de Obras Públicas y vivienda de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Con relación al expte.: **OB 49/21, OBRA 2020/4/PPCGR/1-8 "DIPUTACIÓN, C.P. GR-5102 de A-401 a Gobernador. Refuerzo de firme en 1,2 km más último ensanche"**

Vista la documentación presentada por las Empresas licitantes, justificativa de valores anormales o desproporcionados, fijados por la mesa de contratación, conforme al cuadro de características del PCAP, en aquellos que superen el **16,50 %**.

INFORMA:

Primero.- Las empresas que a continuación se relacionan han contestado al requerimiento para que justifiquen documentalmente las respectivas bajas ofertadas:

- HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, SA
- CONSTRUCCIONES GLESA, SA

Segundo.- El artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público define los conceptos sobre los que puede tratar la justificación de la baja ofertada, en particular en lo que se refiere a:

- *ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato*
- *soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables*
- *originalidad de las prestaciones propuestas*
- *disposiciones relativas a la protección del empleo y condiciones de trabajo*
- *posible obtención de una ayuda del Estado.*

Tercero.- Visto lo anterior, se analizan las justificaciones presentadas según las siguientes consideraciones:

- **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, SA**
La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 18,57%) y presenta únicamente un escrito donde indica que la oferta se ajustó a los costes directos con ofertas de proveedores y el empleo de medios propios, por lo que considera que puede ejecutarse con todas las garantías y dentro de los plazos previstos. Así mismo, indica que aportará cualquier documento o garantía complementaria de ejecución par garantizar la correcta ejecución del contrato.

No adjunta justificación ni estudio de viabilidad económica por lo que se considera que la empresa **NO JUSTIFICA** la baja ofertada.
- **CONSTRUCCIONES GLESA, SA**
La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 17,10 %) y presenta únicamente un escrito donde indica que la oferta se ajustó a los costes directos con ofertas de proveedores y el empleo de medios propios, donde destacan una planta de fabricación de mezcla bituminosa, aunque no indican la distancia a la obra. Indican también que se encuentran implantados en la zona

y que tienen en Granada sus oficinas centrales. Estas consideraciones no se ajustan al artículo 149 de la LCSP.

Consideran que los gastos generales que tienen son mínimos y el margen de la obra inicialmente considerado es pequeño, todo ello sin aportar estudio económico ni de viabilidad.

Así mismo, indica que aportará cualquier documento o garantía complementaria de ejecución par garantizar la correcta ejecución del contrato.

Por todo ello, se considera que esta empresa NO JUSTIFICA la baja ofertada.

Cuarto.- A la vista de los apartados anteriores, la documentación presentada por las empresas incursas en presunción de valores anormales o desproporcionados, así como las características técnico-constructivas del proyecto a construir y la valoración económica (mediciones y presupuestos) presentada por el redactor del documento, la técnica que suscribe **NO** considera suficientes las causas de justificación de baja presentada por las empresas ofertantes, a tenor de las condiciones definidas en el artículo 149 de LCSP.

Granada, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: María Jesús Cobos Chicón